

RES. 2081/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004076, Ent. N° 3258/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia de Canelones (I.C.);

RESULTANDO: 1) que según se señala, encontrándose la I.C. realizando trabajos de pavimentación y construcción de pluviales en la zona oeste de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, recibió el planteo de los vecinos de dicha zona afincados en la calle Mateo Legnani entre Sarandí e Ituzaingó e Ituzaingó entre Mateo Legnani y España, de contar con red de saneamiento;

2) que ante dicho planteo y teniendo en cuenta que la obra solicitada resultaría prácticamente inviable en caso de ejecutarse en forma previa la pavimentación de dichos tramos de calle, correspondería ejecutar las obras necesarias para la ampliación de la red de saneamiento en dichos cruces de arterias, consistentes en la construcción de una red de saneamiento de 210 mts. de longitud y de 200 mm de diámetro, de acuerdo al proyecto elaborado por la Gerencia de la Región Centro de O.S.E., lo que beneficiará a aproximadamente 14 familias a corto plazo y a otras más en el futuro, ascendiendo su costo la suma total de UR 1200 IVA incluido;

3) que en tal sentido, se acompaña proyecto de convenio a celebrarse entre O.S.E. y la Intendencia respectiva, en el cual se establece que será de cargo de la primera: **a)** el proyecto y la supervisión de la

obra, el suministro de caños y tés para la colocación de colectores (lo que tiene un costo de UR 165 IVA incluido), **b)** pagar a la I.C., parcialmente, el costo de los trabajos referidos en la cláusula cuarta, hasta la suma de UR 655, mediante el mecanismo de compensación de deudas y los plazos previstos por el protocolo de actuación vigente. El total del aporte de O.S.E. es de UR 820 y dicha Administración se resarcirá parcialmente de su aporte en la financiación de las obras y de acuerdo con lo que se establece en cláusula quinta, mediante el cobro a los vecinos beneficiados por las mismas;

4) que en la cláusula cuarta del proyecto de convenio, se establece que la I.C. tomará a su exclusivo cargo: la remoción de veredas, cordones y pavimentos existentes, la construcción de registros y cámara terminal, la colocación de todos los caños y tés del colector y de 12 conexiones ciegas, el relleno de las zanjas y la reposición de las veredas, contribuyendo a la financiación de las obras a realizarse en un subsuelo que presenta complejidades, con un aporte económico de la I.C. de UR 390 IVA incluido;

5) que en la cláusula quinta del proyecto, se establece que O.S.E. cobrará a aquellos vecinos que se benefician con la referidas obras de saneamiento, un valor total aproximado de UR 412 IVA incluido, que constituye la cuota parte correspondiente al presupuesto de oficina –que tiene en cuenta un descuento por usuarios potenciales- suma que les será facturada conjuntamente con las correspondientes facturas de suministro de agua, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de aproximadamente UR 0,82 cada una, venciendo la primera de ellas al mes siguiente de finalizadas las obras mencionadas;

6) que O.S.E. se obliga a pagar a la I.C. la suma de UR 655 mediante el mecanismo de compensación de deuda, en los plazos previstos en el protocolo actual vigente;

7) que se establece que el convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscrito por las partes y mantendrá

su vigencia mientras se encuentren en ejecución las obras cuya realización se acuerda;

8) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE N° 597/19 del 29/5/19, por la cual se aprueba el proyecto de convenio remitido;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República, "...los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental";

2) que de acuerdo a la ley N° 11.907 del 19/12/1952, O.S.E. es un servicio descentralizado y, en función de lo dispuesto por el artículo 2 de dicha ley, tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo. Asimismo, tiene entre sus facultades celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes; así como el estudio, construcción y conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

3) que de acuerdo al artículo 35 de la ley 9.515 de 10/11/1935, compete al Intendente Departamental administrar los servicios de saneamiento (num. 20 lit. B), organizar y cuidar la vialidad pública (num. 25), ejecutar obras (num. 37), y ejecutar obras de vialidad del Departamento (num. 38);

4) que por lo expuesto, el proyecto de convenio encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1° del T.O.C.A.F., ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), y la Intendencia de Canelones (I.C.);
- 2)** Cuando el Ordenador competente suscriba el convenio en la forma propuesta, se comete al Contador Delegado ante la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la intervención del gasto emergente de su implementación, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como la verificación de que las condiciones establecidas en el convenio definitivo coincidan con las sometidas a intervención de este Tribunal;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr